

NO RESTRINGIDO

GUIA

INSTRUCCIONES PARA LA OBTENCIÓN DEL CERTIFICADO DE MIEMBRO DE TRIPULACIÓN DE CABINA DE PASAJEROS

REGISTRO DE EDICIONES

EDICIÓN	Fecha de EDICIÓN	Fecha de APLICABILIDAD	MOTIVO DE LA EDICIÓN/REVISIÓN DEL DOCUMENTO
1.0	04/03/2015	16/03/2015	Edición inicial
1.1	27/03/2015	30/03/2015	<ul style="list-style-type: none">• Cambio de denominación del documento y tercer epígrafe.• Corrección de erratas.

ÍNDICE DE CONTENIDOS

1.	DOCUMENTOS DE REFERENCIA	4
2.	OBJETO DEL DOCUMENTO	5
3.	INSTRUCCIONES PARA LA OBTENCIÓN DEL CERTIFICADO	5
4.	ACREDITACIÓN DE SUPERACIÓN DEL ENTRENAMIENTO INICIAL DE TCP	5
5.	LISTA DE ACRÓNIMOS	6

1. DOCUMENTOS DE REFERENCIA

REFERENCIAS GENERALES			
CÓDIGO	TIPO DOCUMENTO	TÍTULO	Edición
Reglamento (UE) nº 290/2012	Reglamento UE	Reglamento (UE) nº 290/2012 de la Comisión de 30 de marzo de 2012 que modifica el Reglamento (UE) nº 1178/2011, por el que se establecen requisitos técnicos y procedimientos administrativos relacionados con el personal de vuelo de la aviación civil en virtud del Reglamento (CE) nº 216/2008 del Parlamento Europeo y del Consejo	*
Reglamento (UE) nº 1178/2011	Reglamento UE	Reglamento (UE) nº 1178/2011 de la Comisión, de 3 de noviembre de 2011, por el que se establecen requisitos técnicos y procedimientos administrativos relacionados con el personal de vuelo de la aviación civil en virtud del Reglamento (CE) nº 216/2008 del Parlamento Europeo y del Consejo	*
Reglamento (UE) nº 216/2008	Reglamento UE	Reglamento (CE) nº 216/2008 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 20 de febrero de 2008, sobre normas comunes en el ámbito de la aviación civil y por el que se crea una Agencia Europea de Seguridad Aérea, y se deroga la Directiva 91/670/CEE del Consejo, el Reglamento (CE) nº 1592/2002 y la Directiva 2004/36/CE	*

* Se aplica la Última Edición en vigor

2. OBJETO DEL DOCUMENTO

En España, la Agencia Estatal de Seguridad Aérea (AESA) se constituye como autoridad competente para la expedición del certificado de miembro de tripulación de cabina de pasajeros.

El objeto de esta guía es establecer las instrucciones para la obtención del mencionado certificado e indicar las condiciones que ha de tener el documento que permitirá a los alumnos acreditar la superación del entrenamiento requerido.

3. INSTRUCCIONES PARA LA OBTENCIÓN DEL CERTIFICADO

El procedimiento para la obtención del certificado de miembro de tripulación de cabina de pasajeros será el siguiente:

- El interesado presentará en el Registro Oficial de la AESA o en cualquiera de los lugares descritos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, el formulario de solicitud establecido¹ debidamente cumplimentado, junto con los impresos de abono de la correspondiente tarifa establecida en la Ley 24/2001, de 26 de diciembre, actualizada en las leyes posteriores de Presupuestos Generales del Estado y los documentos exigidos en el propio formulario.
- Recibida la solicitud, la AESA iniciará el procedimiento administrativo pertinente, con objeto de verificar el cumplimiento de los siguientes requisitos:
 - El solicitante tendrá, al menos, 18 años de edad en la fecha de entrada de la solicitud en el Registro Oficial de la AESA.
 - El solicitante habrá superado el entrenamiento inicial para TCP en una organización que disponga de la aprobación específica de la Agencia para impartir dicha formación.
 - El entrenamiento requerido se habrá superado en los 5 años precedentes a la fecha de entrada de la solicitud en el Registro Oficial de la AESA.
- Concluido el trámite de verificación, la AESA comunicará al solicitante la resolución del proceso, emitiendo, si procede, el pertinente certificado.

4. ACREDITACIÓN DE SUPERACIÓN DEL ENTRENAMIENTO INICIAL DE TCP

La acreditación de la superación de la formación inicial de TCP por un determinado alumno se realizará mediante documento expedido por el propio centro en el que se realizó el entrenamiento. El documento ha de incluir el siguiente contenido:

- Título: “Acreditación de superación del curso de entrenamiento inicial para tripulantes de cabina de pasajeros.”
- Nombre y apellidos del alumno.
- Nacionalidad del alumno.

¹ Disponible en la web oficial de la AESA: www.seguridadaaerea.gob.es

- Fecha y lugar de nacimiento del alumno.
- Número del documento de identidad (DNI o Pasaporte) del alumno.
- Fecha de inicio y finalización del curso.
- Fecha de superación del examen.
- Nombre del operador/centro de formación y referencia.
- Localidad en la que se ha impartido la formación.
- Nombre del responsable de entrenamiento de tripulaciones/director de formación.
- Fecha de emisión del documento, firma original del responsable de entrenamiento de tripulaciones/director de formación y sello del centro.
- Declaraciones literales a incluir:
 - *“Se acredita que el alumno indicado ha superado el entrenamiento inicial para tripulante de cabina de pasajeros de acuerdo con lo establecido en el requisito CC.TRA.220 del Anexo V al Reglamento (UE) nº 290/2012 de la Comisión, de 30 de marzo de 2012, que modifica el Reglamento (UE) nº 1178/2011, por el que se establecen requisitos técnicos y procedimientos administrativos relacionados con el personal de vuelo de la aviación civil en virtud del Reglamento (CE) nº216/2008 del Parlamento Europeo y del Consejo”*
 - *“La comunicación de hechos o actos inexactos o falsos a los órganos competentes en materia de aviación civil con ánimo de inducirles a producir erróneamente actos favorables para el comunicante o desfavorables a terceros, supone una infracción administrativa grave, prevista en el artículo 50.2.2 de la Ley 21/2003, de 7 de julio, de Seguridad Aérea”*

5. LISTA DE ACRÓNIMOS

ACRÓNIMO	DESCRIPCIÓN
AESA	AGENCIA ESTATAL DE SEGURIDAD AÉREA
AOC	AIR OPERATOR'S CERTIFICATE(CERTIFICADO DE OPERADOR AÉREO)
CC	CABIN CREW (TRIPULACIÓN DE CABINA)
CRM	CREW RESOURCE MANAGEMENT (GESTIÓN DE RECURSOS DE LA TRIPULACIÓN)
DNI	DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD
DSA	DIRECCIÓN DE SEGURIDAD DE AERONAVES
NIE	NUMERO DE IDENTIDAD DE EXTRANJERO
TCP	TRIPULANTE DE CABINA DE PASAJEROS
UE	UNIÓN EUROPEA